



Deinte marauebis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO

Y el Rey con todo conocimiento lo mandó conbeniente

Sobre el asunto del Sr. D. N. Vizor en relación de la citación mandada hacer a este Cavildo
por me al Sr. D. N. Roda por reduta antedicham y expresión de me efecto en fuerza de lo re
en quanto al govierno de esta Casa Posito, vuelto en el decatoarse del corriente, para tratar y determinar
si se han de nombrar, ó no, Cavalleros Secv. que hagan el Sr.
por me a este Ayuntamiento juntamente con el Procurador
Sindico Ojal, en asunto de la representación que dixi
fueron al Ex. mo. Sr. D. N. Manuel de Roda, don D. N. Diputado
de este Comun sobre el regimen y govierno de esta Casa Posito
ó si lo ha de exaguar solamente este ultimo: Y principiada la
conferencia el señor Sr. D. N. Alexo Manresa Residor en su
lugar Dijo Fue mediante a que en el Cavildo de veinte y tres de
Diziembre hizo presente a la Ciudad lo que se paxerio corre
pondiente, protestando no le paxarse por suirio lo que se a cor
dase por no hallarse presente en la Sala el Cav. 10. Perdone no
como se mandaba por Or. de vu. Sr. A. Y tambien que habiendo
sido la citación para instruirse, y habiendo pedido tres Cav.
se citase para tratar sobre ello y nombrar Comisarios, qe
es el punto mas critico para el mayor ariento, é instruc.
y poder hazer el Informe a vu. Sr. A. como manda, para el mayor
beneficio del Publico, a lo que no se condeszendo por la Ciudad
manifestando se citase, no para lo dicho, si para determinar
en vista del Informe que hiziere el Cav. 10. Procurador Sindico